



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**  
**RESOLUCION No. CSJTOR22-172**  
**24/03/2022**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por el concursante **SERGIO AUGUSTO RUIZ CUBILLOS** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado 03, Código 262310, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, el concursante **SERGIO AUGUSTO RUIZ CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.577.959, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 22 de febrero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor experiencia adicional:**

- Certificación laboral de fecha 29 de mayo de 2020, suscrita por el Magistrado Jorge Eliecer Gaitán Peña – Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, Despacho 08, donde





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

se indica que Sergio Augusto Ruiz Cubillos, desempeña el cargo de Oficial Mayor, desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 22 de febrero de 2022. (Archivo Digital 08).

- Certificación laboral de fecha 29 de mayo de 2020, suscrita por el Magistrado Jorge Eliecer Gaitán Peña – Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, Despacho 08, donde se indica que Sergio Augusto Ruiz Cubillos, realizo la judicatura, desde el 20 de junio de 2019 hasta el 29 de mayo de 2020, en jornada completa de lunes a viernes. (Archivo Digital 09).

**Factor Capacitación**

- Título de Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia, de fecha 31 de agosto de 2020, anexa diploma y acta de grado. (Archivo Digital 02 y 03).
- Curso de Inglés, realizado en Oxford centre, duración 120 horas. (Archivo Digital 04).
- Diplomado en acciones constitucionales y derecho fundamental, realizado con la escuela Rodrigo Lara Bonilla, con una aprobación de 144 horas, realizado de los días 18 al 20 de abril de 2021. (Archivo Digital 05).
- Diplomado en Gestión Ambiental y Territorial por la defensa del agua, la vida y el territorio, realizado con la Universidad del Tolima. (Archivo Digital 06).
- Curso taller de uso de herramientas de informática, realizado con la escuela Rodrigo Lara Bonilla, el día 29 de agosto de 2019, con una duración de 8 horas. (Archivo Digital 07).

Que el concursante, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
39	1110577959	RUIZ CUBILLOS SERGIO AUGUSTO	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	507,42	62,50	51,61	0,00	621,53

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional**

De la certificación aportada se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada. En la siguiente tabla se relacionará la experiencia a computar:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS
Rama Judicial - Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá	20 de junio de 2019	29 de Mayo de 2020	339 días
Rama Judicial - Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá	01 de diciembre de 2020	22 de febrero de 2022	441 días
<b>TOTAL</b>			<b>780 días</b>

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE	→	20 PUNTOS
780 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{780 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X=43,33</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **43,33 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **43,33** puntos de más en el factor de experiencia adicional, la puntuación inicial fue: **51,61 puntos + 43,33 puntos (reclasificación) = 94,94 puntos**, este es el valor a reclasificar.

**Factor Capacitación**

De la Certificación aportada se computará de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Título de Abogado	Estudios de posgrado	30.00
Diplomado en acciones constitucionales y derecho fundamental	Diplomados	20.00
Diplomado en Gestión Ambiental y Territorial por la defensa del agua, la vida y el territorio	Diplomados	
Curso taller de uso de herramientas de informática	8 horas	No cumple con el requisito mínimo
Curso de inglés	120 horas	No se tiene en cuenta los cursos de idiomas de acuerdo a los criterio para evaluar experiencia y capacitación adicional
<b>TOTAL</b>		<b>50.00</b>

Así las cosas, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **50.00 puntos**.

Es necesario informarle al participante que teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Citador de Juzgado Municipal, se encuentra dentro del nivel operativo, se asignaran los puntos estipulados en la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado al concursante **SERGIO AUGUSTO RUIZ CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.577.959, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL**, Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110577959	RUIZ CUBILLOS SERGIO AUGUSTO	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	507,42	62,50	94,94	50,00	714,86

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al concursante **SERGIO AUGUSTO RUIZ CUBILLOS**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/cct/ampg



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

